



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCION GERENCIAL

N°260-2016-MDC-GM

Castilla, 22 de agosto del 2016

VISTO:

Solicitud S/N, recepcionado el 05 de agosto del 2016, presentado por la trabajadora **TOMASA PETRONILA SAAVEDRA VIERA**, hace llegar el Certificado de Incapacidad Temporal N°A-266-00010842-16, en su condición de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre Licencia con Goce de Remuneración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Solicitud S/N, la trabajadora **TOMASA PETRONILA SAAVEDRA VIERA**, solicita descanso médico post operatorio, para lo cual el médico tratante le otorga 30 días de descanso del 04 de julio del 2016 al 02 de agosto del 2016, así mismo el médico tratante ha dado 15 días más de Licencia por Enfermedad del 03 de agosto al 17 de agosto del presente.

Que, mediante documento Informe N°318-2016-MDC-SGRH-ESC,yARCH, la Lic. Adm. Marleny Morante Bravo, Encargada de Escalafón y Archivo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hace llegar el Certificado de Incapacidad Temporal de la Trabajadora **TOMASA PETRONILA SAAVEDRA VIERA**, para ser derivado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para el trámite correspondiente;

Que, con Informe N°263-2016-MDC-GAYF-SGRH, con fecha de recepción 16 de agosto del 2016, el Sub Gerente de Recursos Humanos concluye que la Servidora **TOMASA PETRONILA SAAVEDRA VIERA**, es personal contratado inmerso en el D.L. 1057, prestando sus servicios como Personal de Serenazgo en la Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal. Corresponde según lo dispuesto en el artículo 12° del D.S. 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento: "Se suspende la obligación de prestación de servicios del contratado en los siguientes casos: 1.2.1.- Suspensión con contraprestación: a) Los Supuestos regulados en el Régimen Contribuido de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes"; atendiendo a la normativa señalada, aplicable al presente caso, corresponde que se le otorgue la licencia a favor del mencionado trabajador por el tiempo de (15) quince días señalados en el certificado de Incapacidad Temporal. Sin embargo para la otorgación de la licencia, es preciso señalar que, de las funciones específicas que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N°016-2015-MDC a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en su artículo 114° inc. 33) contempla lo siguiente: "Gestionar ante la Gerencia Municipal por conducto regular, las solicitudes de licencias con goce de remuneración, sin goce de remuneraciones y a cuenta de periodo vacacional del personal de la Municipalidad"

Que, con Informe N°640-2016-MDC-GAJ, con fecha de recepción 22 de agosto del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica: Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N°020-2006-TR, establece que el subsidio por incapacidad temporal se otorga en dinero, con el objeto de resarcir las pérdidas económicas de los afiliados regulares en actividad, derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de su salud. Equivale al promedio diario de las remuneraciones de los últimos doce meses inmediatamente anteriores al mes en que se inicia la contingencia, multiplicado por el número de días de goce de la prestación (...);

Que, el artículo 13° de la Ley N°26842 Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a que se le extienda la certificación de su estado de salud cuando lo considere conveniente. Que, la Directiva N°08-GG-ESSALUD-2012, en el numeral 6 inciso c) señala que el **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT**: Es el documento oficial de ESSALUD, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura (...). La Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, otorga la Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo a **TOMASA PETRONILA SAAVEDRA VIERA**, por el periodo del 03 al 17 de agosto del 2016, quince (15) días; conforme al Certificado N°A-266-00010842-16, de fecha 03 de agosto del 2016, emitido por el Médico de ESSALUD.

Que, el Gerente Municipal habiendo tomado conocimiento el día 16 de agosto de 2016, de la presente Solicitud de Licencia con Goce de Remuneración y realizado el procedimiento correspondiente, autoriza con fecha 23 de agosto de 2016 el acto administrativo conforme lo señalado en el Título IV Capítulo I Artículo 30° inciso 1 numeral 1.1 del Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCION GERENCIAL

N° 260-2016-MDC-GM

Castilla, 22 de agosto del 2016

por lo consiguiente estando a lo dispuesto y a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las **FACULTADES** conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Artículo 2 Inciso 27, que indica "Emitir Resolución de Gerencia Municipal, que autoriza las Licencias Con Goce de Remuneraciones, Sin Goce de Remuneraciones y a cuenta de periodo vacacional solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad, dispuestas en el inciso 18 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (...);"

Con los vistos de la Gerencia: Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

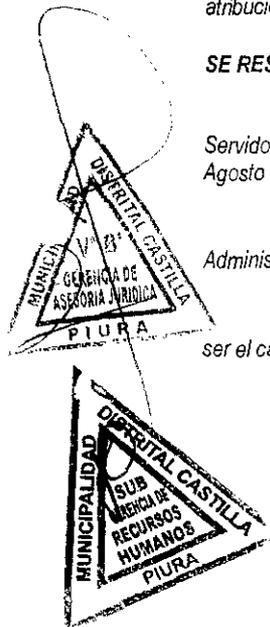
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia con Goce de Remuneración, con Eficacia Anticipada a la Servidora Municipal TOMASA PETRONILA SAAVEDRA VIERA por un periodo de 15 días, que van desde el 03 de Agosto al 17 de Agosto, por motivo de Enfermedad, en merito a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub .gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Gerencial, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
GERENCIA MUNICIPAL

C. P. C. Leopoldo Oltmann Vosquer
GERENTE